

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

Sujeto Obligado

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Fecha de Resolución

06/07/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Información incompleta, atribuciones, CETRAM, Huipulco, unidades, derroteros, consulta directa, placas.

Solicitud

Solicitó diversos requerimientos relacionados con las unidades que ingresan al CETRAM Huipulco

Respuesta

Le informó, que respecto a las placas, ponía a su disposición en consulta la información, toda vez que se encuentra desagregada en treinta y seis cajas conformadas por un aproximado de ochenta mil fojas, además, le proporcionó una relación de las unidades que ingresan al CETRAM, Huipulco y número de placa, una relación con la empresa a la que pertenecen y recorrido que realiza o derrotero, así como la relación que identifica los montos pagados por el CETRAM Huipulco, la empresa correspondiente, fechas de pago y el número total de unidades de la información con la que se cuenta.

Inconformidad de la Respuesta

La respuesta otorgada por el Sujeto Obligado es incompleta pues la puesta a disposición es confusa.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado entregó la información requerida y en aras de máxima publicidad, ofreció la consulta directa de los expedientes de las placas materia de la solicitud.

Determinación tomada por el Pleno

SOBRESEER EL ELEMENTO NOVEDOSO Y CONFIRMAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Se confirma la respuesta otorgada por el Organismo Regulador de Transporte.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **CONFIRMA** la respuesta del Organismo Regulador de Transporte en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092077822000384** y se **Sobresee el elemento novedoso**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	16
CONSIDERANDOS	17
PRIMERO. Competencia.	17
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	17
TERCERO. Agravios y pruebas.	18
CUARTO. Estudio de fondo.	20
RESUELVE	30

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
IECM:	Instituto Electoral de la Ciudad de México

GLOSARIO

INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Organismo Regulador de Transporte
Unidad:	Unidad de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El dieciocho de abril de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092077822000384** mediante el cual solicita a través del portal, la siguiente información:

“Solicito una relación de todas las unidades que ingresan al cetram Huipulco, detallando el número de placa, empresa a la que pertenecen, recorrido que realiza o derrotero, monto y fechas de pago por ingreso al cetram, números de recibo de pago y si tienen retraso en alguno de sus pagos.”

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

Aunado a lo anterior, deseo que me especifiquen cuáles de esas unidades cuentan con el servicio de geolocalización y videovigilancia. Esto desglosado por año, desde el año en que comenzaron a ingresar sus unidades al cetram Huipulco hasta la fecha actual (abril de 2022). (Sic)

1.2 Respuesta. El veintinueve de abril, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio **ORT/DG/DEAJ/730/2022** de veintisiete de abril suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, a través del cual le informó lo siguiente:

“Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0148/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señaló:

“(…)

En atención al requerimiento donde solicitan una relación de las unidades que ingresan al Cetram, Huipulco y número de placa, me permito adjuntar sobre el particular un archivo en disco compacto identificado como Anexo 1.

En atención, al punto en el que el peticionario solicita la información de la empresa a la que pertenecen y recorrido que realiza o derrotero, se remite una relación identificada como Anexo-2.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia... no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual se establece: [transcribe artículo]

(…)”

Mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/075/2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

“(…)”

Al respecto con fundamento en el Decreto por el que se transfieren las atribuciones y recursos, al Desconcentrado denominado, Órgano Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial el 02 de enero de 2019, en el ámbito de mi competencia, anexo de manera impresa la relación que identifica los montos pagados por el CETRAM Huipulco, la empresa correspondiente, fechas de pago y el número total de unidades de la información con la que se cuenta.

Respecto a las placas, toda vez que la información obra agregada de manera física en 36 cajas ubicadas en esta Jefatura de Unidad Departamental, cada una integrada con documentación diversa y conformadas por un aproximado de 80,000 fojas; en ese sentido y con fundamento en los artículos 8, 207 y 219 de la Ley de Transparencia... se sugiere poner a disposición del solicitante las 36 cajas en mención para su consulta directa, dentro de las oficinas ubicadas en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, del 29 de abril al 04 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, toda vez que la documentación solicitada se encuentra desagregada en diversos medios, el volumen de la información requerida es considerable y el escaneo de toda la documentación solicitada sobrepasa las capacidades técnicas al no contar con el equipo suficiente.

Por lo que hace al ejercicio 2022, se anexa información en medio magnético (CD's) de enero a marzo que detalla, número de placa, empresa a la que pertenecen, número de unidades, monto y fecha de pago por ingreso al CETRAM y número de recibo de pago.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20, fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.

(...)

Mediante oficio la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de transporte señaló:

(...)

Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212, 214 de la Ley de Transparencia... 316, 317, 320 y 321 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De las unidades reportadas que ingresan a este CETRAM se anexa relación de las unidades que cuentan con servicio de geolocalización de videovigilancia.

(...)

*De lo anterior se coligue que quienes solicitan información pública tienen derecho a que les sea proporcionada la información por cualquier medio de reproducción de los documentos en que se contenga, **solo cuando se contenga digitalizada, en caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionara en el estado en que se encuentren en los archivos de los sujetos obligados, asimismo y de manera excepcional cuando el sujeto obligado determine que la información solicitada implique un análisis, estudio o procesamiento de documentos que sobrepase las capacidades técnicas para cumplir la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.***

Al respecto es importante comentarle que la información solicitada se encuentra desagregada en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, y toda vez que la documentación solicitada se encuentra desagregado en diversos medios, el volumen de la información es considerable y el escaneo de toda la documentación solicitada sobrepasa las capacidades técnicas al no contar con el equipo suficiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207 y 219 de la Ley de la materia y con la finalidad de dar atención a su solicitud de información, se ponen a consulta directa las 36 cajas en mención; motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navjoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, con la Responsable Licenciada Miriam Ernestina Aece Arzate. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 5557646754, ext. 104, de lunes a viernes con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para asistir a la consulta directa el día 29 de abril 2, 3 y 4 de mayo del año en curso.

No omito señalar que para realizar la consulta directa deberá llevar cubrebocas, usar gel antibacterial y no presentar temperatura superior a 37.5 °C o síntomas relacionados a COVID-19.

Cabe señalar que si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx, para facilitarle dicho procedimiento.

...” (Sic)

A dicho oficio anexó los siguientes documentos:



PLACA	CETRAM	ESTATUS GPS
700139	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700022	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700033	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700047	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700067	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700062	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700003	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700004	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700005	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700006	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
700007	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700097	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700099	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700104	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700108	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700113	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700119	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700120	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0700129	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750001	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750002	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750004	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750006	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750008	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750009	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750010	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
750011	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390030	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390033	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390035	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390046	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390065	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390006	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390007	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390009	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390011	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390012	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390016	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
390017	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
400013	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
400050	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
400086	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
400087	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
400020	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
400033	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0690009	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0690014	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0690015	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0690016	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0690018	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS
0690019	HUIPULCO	INSTALACIÓN GPS

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

2019

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se pag	Año	Unidades	Importe	Actualizacion	Recargos	Total	PAGO
67213	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	24/01/2020	DICIEMBRE	2019	2	\$ 565.20	\$ 3.16	\$ 3.76	\$ 572.12	EFFECTIVO
			Total HUIPULCO					2	\$ 565.20	\$ 3.16	\$ 3.76	\$ 572.12	

2020

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualizacion	Recargos	Total	PAGO
66704	CE1011	RTPD001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (REPM)	08/01/2020	ENERO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	TRANSFERENCIA
67048	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ -	\$ 7,345.00	EFFECTIVO
67049	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	10/01/2020	ENERO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	EFFECTIVO
67050	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	21/01/2020	ENERO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 48.50	\$ 7,393.50	EFFECTIVO
67051	CE1085	XAXX010101000	HUIPULCO	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39	09/01/2020	ENERO	2020	73	\$ 21,447.40	\$ -	\$ -	\$ 21,447.40	EFFECTIVO
67052	CE1084	CE2900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	16/01/2020	ENERO	2020	43	\$ 12,633.40	\$ -	\$ 83.42	\$ 12,716.82	EFFECTIVO
67053	CE2155	RCN971008H1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRES, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	24/01/2020	ENERO	2020	35	\$ 10,283.00	\$ -	\$ 67.90	\$ 10,350.90	EFFECTIVO
67054	CE2155	RCN971008H1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRES, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	06/01/2020	ENERO	2020	6	\$ 1,762.80	\$ -	\$ -	\$ 1,762.80	EFFECTIVO
67055	CE1084	CE2900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	3	\$ 881.40	\$ -	\$ -	\$ 881.40	EFFECTIVO
67056	CE1084	CE2900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	24/01/2020	ENERO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ 9.70	\$ 1,478.70	EFFECTIVO
67057	CE1084	CE2900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	15/01/2020	ENERO	2020	1	\$ 293.80	\$ -	\$ 1.94	\$ 295.74	EFFECTIVO
67058	CE1084	CE2900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	1	\$ 293.80	\$ -	\$ -	\$ 293.80	EFFECTIVO
67059	CE1084	CE2900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	EFFECTIVO
67060	CE1083	ETM1006246MA	HUIPULCO	ENLACES TERRESTRES MEXICO-CUERNAVACA S.A. DE C.V.	24/01/2020	ENERO	2020	13	\$ 3,819.40	\$ -	\$ 25.22	\$ 3,844.62	EFFECTIVO
67061	CE1082	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE TAXISTAS COLECTIVOS TLALCOLIGIA VOLCANES A.C. RUTA 73.	17/01/2020	ENERO	2020	60	\$ 17,628.00	\$ -	\$ 116.40	\$ 17,744.40	EFFECTIVO
67062	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	59	\$ 17,334.20	\$ -	\$ -	\$ 17,334.20	EFFECTIVO
67063	CE1042	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	24/01/2020	ENERO	2020	9	\$ 2,644.20	\$ -	\$ 17.46	\$ 2,661.66	EFFECTIVO
67064	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	6	\$ 1,762.80	\$ -	\$ -	\$ 1,762.80	EFFECTIVO
67065	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA A.C.	13/01/2020	ENERO	2020	6	\$ 1,762.80	\$ -	\$ 11.64	\$ 1,774.44	EFFECTIVO
67066	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA A.C.	06/01/2020	ENERO	2020	30	\$ 8,814.00	\$ -	\$ -	\$ 8,814.00	EFFECTIVO
67067	CE1042	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	16/01/2020	ENERO	2020	1	\$ 293.80	\$ -	\$ 1.94	\$ 295.74	EFFECTIVO
67233	CE1084	CE2900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	29/01/2020	ENERO	2020	49	\$ 14,396.20	\$ -	\$ 95.06	\$ 14,491.26	EFFECTIVO
67234	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	30/01/2020	ENERO	2020	2	\$ 587.60	\$ -	\$ 3.88	\$ 591.48	EFFECTIVO

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

67235	CE1083	ETM1006246MA	HUIPULCO	ENLACES TERRESTRES MEXICO-CUERNAVACA S.A. DE C.V.	30/01/2020	ENERO	2020	8	\$ 2,350.40	\$ -	\$ 15.52	\$ 2,365.92	EFFECTIVO
67236	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	30/01/2020	ENERO	2020	4	\$ 1,175.20	\$ -	\$ 7.76	\$ 1,182.96	EFFECTIVO
67237	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	30/01/2020	ENERO	2020	1	\$ 293.80	\$ -	\$ 1.94	\$ 295.74	EFFECTIVO
67656	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA A.C.	31/01/2020	ENERO	2020	1	\$ 293.80	\$ -	\$ 1.94	\$ 295.74	EFFECTIVO
67726	CE1011	RTP0001073K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/02/2020	FEBRERO	2020	12	\$ 3,525.60	\$ -	\$ -	\$ 3,525.60	TRANSFERENCIA
67990	CE1083	ETM1006246MA	HUIPULCO	ENLACES TERRESTRES MEXICO-CUERNAVACA S.A. DE C.V.	25/02/2020	FEBRERO	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ 57.60	\$ 5,933.60	EFFECTIVO
67991	CE1085	XAXX010101000	HUIPULCO	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39	10/02/2020	FEBRERO	2020	73	\$ 21,447.40	\$ -	\$ -	\$ 21,447.40	EFFECTIVO
67992	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G. S.A. DE C.V.	10/02/2020	FEBRERO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	EFFECTIVO
67993	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	06/02/2020	FEBRERO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ -	\$ 7,345.00	EFFECTIVO
67994	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/02/2020	FEBRERO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	EFFECTIVO
67995	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	24/02/2020	FEBRERO	2020	41	\$ 12,045.80	\$ -	\$ 118.08	\$ 12,163.88	EFFECTIVO
67996	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	20/02/2020	FEBRERO	2020	43	\$ 12,633.40	\$ -	\$ 123.84	\$ 12,757.24	EFFECTIVO
68006	CE1082	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE TAXISTAS COLECTIVOS TLALCOLIGIA VOLCANES A.C. RUTA 73.	24/02/2020	FEBRERO	2020	60	\$ 17,628.00	\$ -	\$ 172.80	\$ 17,800.80	EFFECTIVO
68007	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA A.C.	10/02/2020	FEBRERO	2020	34	\$ 9,989.20	\$ -	\$ -	\$ 9,989.20	EFFECTIVO
68008	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA A.C.	11/02/2020	FEBRERO	2020	9	\$ 2,644.20	\$ -	\$ 25.92	\$ 2,670.12	EFFECTIVO
68009	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	19/02/2020	FEBRERO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 72.00	\$ 7,417.00	EFFECTIVO
68025	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	07/02/2020	FEBRERO	2020	4	\$ 1,175.20	\$ -	\$ -	\$ 1,175.20	EFFECTIVO
68026	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	25/02/2020	FEBRERO	2020	2	\$ 587.60	\$ -	\$ 5.76	\$ 593.36	EFFECTIVO
68027	CE1042	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	25/02/2020	FEBRERO	2020	11	\$ 3,231.80	\$ -	\$ 31.68	\$ 3,263.48	EFFECTIVO
68028	CE2155	RCN971008HH1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRIS, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	04/02/2020	FEBRERO	2020	40	\$ 11,752.00	\$ -	\$ -	\$ 11,752.00	EFFECTIVO
68030	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	10/02/2020	FEBRERO	2020	61	\$ 17,921.80	\$ -	\$ -	\$ 17,921.80	EFFECTIVO
68135	CE1083	ETM1006246MA	HUIPULCO	ENLACES TERRESTRES MEXICO-CUERNAVACA S.A. DE C.V.	25/02/2020	FEBRERO	2020	2	\$ 587.60	\$ -	\$ 5.76	\$ 593.36	EFFECTIVO
68178	CE1042	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	18/02/2020	ENERO	2020	1	\$ 293.80	\$ 1.41	\$ 2.93	\$ 298.14	EFFECTIVO
68867	CE1011	RTP0001073K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	06/03/2020	MARZO	2020	12	\$ 3,525.60	\$ -	\$ -	\$ 3,525.60	TRANSFERENCIA
68901	CE1042	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	20/03/2020	MARZO	2020	9	\$ 2,644.20	\$ -	\$ 27.72	\$ 2,671.92	EFFECTIVO

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

68902	CE1084	CE290082ZATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/03/2020	MARZO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ -	\$ 1,469.00	EFFECTIVO
68903	CE1085	XAXX010101000	HUIPULCO	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39	10/03/2020	MARZO	2020	73	\$ 21,447.40	\$ -	\$ -	\$ 21,447.40	EFFECTIVO
68904	CE1084	CE290082ZATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/03/2020	MARZO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	EFFECTIVO
68905	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	03/03/2020	MARZO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ -	\$ 7,345.00	EFFECTIVO
68906	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	10/03/2020	MARZO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	EFFECTIVO
68907	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	10/03/2020	MARZO	2020	55	\$ 16,159.00	\$ -	\$ -	\$ 16,159.00	EFFECTIVO
68908	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXILMPLA A.C.	10/03/2020	MARZO	2020	42	\$ 12,339.60	\$ -	\$ -	\$ 12,339.60	EFFECTIVO
69022	CE1082	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE TAXISTAS COLECTIVOS TILACOLIGIA VOLCANES A.C. RUTA 73.	25/03/2020	MARZO	2020	47	\$ 13,808.60	\$ -	\$ 144.76	\$ 13,953.36	EFFECTIVO
69023	CE1084	CE290082ZATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	24/03/2020	MARZO	2020	40	\$ 11,752.00	\$ -	\$ 123.20	\$ 11,875.20	EFFECTIVO
69127	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	06/04/2020	ABRIL	2020	12	\$ 3,525.60	\$ -	\$ -	\$ 3,525.60	TRANSFERENCIA
69158	CE1084	CE290082ZATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	25/03/2020	MARZO	2020	30	\$ 8,814.00	\$ -	\$ 92.40	\$ 8,906.40	EFFECTIVO
69159	CE1084	CE290082ZATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/03/2020	MARZO	2020	7	\$ 2,056.60	\$ -	\$ -	\$ 2,056.60	EFFECTIVO
69160	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	06/03/2020	MARZO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ -	\$ 7,345.00	EFFECTIVO
69161	CE2155	RCN971008HH1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRIS, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	04/03/2020	MARZO	2020	4	\$ 1,175.20	\$ -	\$ -	\$ 1,175.20	EFFECTIVO
69162	CE2155	RCN971008HH1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRIS, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	14/03/2020	MARZO	2020	32	\$ 9,401.60	\$ -	\$ 98.56	\$ 9,500.16	EFFECTIVO
69318	CE1085	XAXX010101000	HUIPULCO	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39	08/04/2020	ABRIL	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ -	\$ 5,876.00	EFFECTIVO
69360	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	24/04/2020	ABRIL	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 82.25	\$ 7,427.25	EFFECTIVO
69403	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	06/04/2020	ABRIL	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ -	\$ 7,345.00	EFFECTIVO
69573	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	10/05/2020	MAYO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ -	\$ 7,345.00	EFFECTIVO
69575	CE2155	RCN971008HH1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRIS, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	06/04/2020	ABRIL	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ -	\$ 1,469.00	EFFECTIVO
69583	CE1084	CE290082ZATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	27/02/2020	FEBRERO	2020	1	\$ 293.80	\$ -	\$ 2.88	\$ 296.68	EFFECTIVO
69614	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	08/05/2020	MAYO	2020	8	\$ 2,350.40	\$ -	\$ -	\$ 2,350.40	TRANSFERENCIA
69654	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	22/05/2020	MAYO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 124.75	\$ 7,469.75	EFFECTIVO
69727	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/06/2020	JUNIO	2020	12	\$ 3,525.60	\$ -	\$ -	\$ 3,525.60	TRANSFERENCIA
69924	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	02/06/2020	JUNIO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ -	\$ 7,345.00	EFFECTIVO
70023	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/07/2020	JULIO	2020	12	\$ 3,525.60	\$ -	\$ -	\$ 3,525.60	TRANSFERENCIA
70406	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	26/06/2020	JUNIO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 191.00	\$ 7,536.00	EFFECTIVO

70455	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	07/08/2020	AGOSTO	2020	6	\$ 1,762.80	\$ -	\$ -	\$ 1,762.80	TRANSFERENCIA
70719	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	06/08/2020	AGOSTO	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ -	\$ 5,876.00	EFFECTIVO
70720	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	02/09/2020	SEPTIEMBRE	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ -	\$ 5,876.00	EFFECTIVO
70993	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	15/07/2020	JULIO	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ 60.60	\$ 5,936.60	EFFECTIVO
71007	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	07/09/2020	SEPTIEMBRE	2020	7	\$ 2,056.60	\$ -	\$ -	\$ 2,056.60	TRANSFERENCIA
71060	CE2155	RCN971008HH1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRIS, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	04/05/2020	MAYO	2020	4	\$ 1,175.20	\$ -	\$ -	\$ 1,175.20	EFFECTIVO
71337	CE1042	XAXX010101000	HUIPULCO	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	01/04/2020	ABRIL	2020	1	\$ 293.80	\$ -	\$ -	\$ 293.80	EFFECTIVO
71571	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	08/10/2020	OCTUBRE	2020	7	\$ 2,056.60	\$ -	\$ -	\$ 2,056.60	TRANSFERENCIA
71587	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	24/07/2020	JULIO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 75.75	\$ 7,420.75	EFFECTIVO
71588	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	26/08/2020	AGOSTO	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 56.50	\$ 7,401.50	EFFECTIVO
71589	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	24/09/2020	SEPTIEMBRE	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 41.75	\$ 7,386.75	EFFECTIVO
71933	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	08/10/2020	OCTUBRE	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ -	\$ 5,876.00	EFFECTIVO
72075	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	06/11/2020	NOVIEMBRE	2020	7	\$ 2,056.60	\$ -	\$ -	\$ 2,056.60	TRANSFERENCIA
72338	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	27/10/2020	OCTUBRE	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 66.00	\$ 7,411.00	EFFECTIVO
72339	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	08/10/2020	OCTUBRE	2020	8	\$ 2,350.40	\$ -	\$ -	\$ 2,350.40	EFFECTIVO
72371	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	10/11/2020	NOVIEMBRE	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ -	\$ 5,876.00	EFFECTIVO
72800	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	27/11/2020	NOVIEMBRE	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 79.25	\$ 7,424.25	EFFECTIVO
72801	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	10/11/2020	NOVIEMBRE	2020	8	\$ 2,350.40	\$ -	\$ -	\$ 2,350.40	EFFECTIVO
72802	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	11/12/2020	DICIEMBRE	2020	25	\$ 7,345.00	\$ -	\$ 41.25	\$ 7,386.25	EFFECTIVO
72803	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	09/12/2020	DICIEMBRE	2020	8	\$ 2,350.40	\$ -	\$ -	\$ 2,350.40	EFFECTIVO
72862	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	07/12/2020	DICIEMBRE	2020	7	\$ 2,056.60	\$ -	\$ -	\$ 2,056.60	TRANSFERENCIA
73076	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	07/12/2020	DICIEMBRE	2020	20	\$ 5,876.00	\$ -	\$ -	\$ 5,876.00	EFFECTIVO
			Total HUIPULCO					1958	\$ 575,260.40	\$ 1.41	\$ 2,435.21	\$ 577,697.02	

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

2021

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	Fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualizacion	Recargos	Total	PAGO
73187	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	05/01/2021	ENERO	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ -	\$ 5,776.00	EFFECTIVO
73230	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	07/01/2021	ENERO	2021	9	\$ 2,736.00	\$ -	\$ -	\$ 2,736.00	TRANSFERENCIA
73435	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	10/01/2021	ENERO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ -	\$ 7,600.00	EFFECTIVO
73515	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	05/02/2021	FEBRERO	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ -	\$ 3,040.00	TRANSFERENCIA
73668	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	08/01/2021	ENERO	2021	8	\$ 2,432.00	\$ -	\$ -	\$ 2,432.00	EFFECTIVO
73703	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	11/02/2021	FEBRERO	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ -	\$ 5,776.00	EFFECTIVO
73715	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	08/02/2021	FEBRERO	2021	8	\$ 2,432.00	\$ -	\$ -	\$ 2,432.00	EFFECTIVO
73860	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	26/02/2021	FEBRERO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ -	\$ 7,600.00	EFFECTIVO
74062	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	08/03/2021	MARZO	2021	8	\$ 2,432.00	\$ -	\$ -	\$ 2,432.00	TRANSFERENCIA
74166	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	11/03/2021	MARZO	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ -	\$ 5,776.00	EFFECTIVO
74447	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	08/04/2021	ABRIL	2021	8	\$ 2,432.00	\$ -	\$ -	\$ 2,432.00	TRANSFERENCIA
74602	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	08/04/2021	MARZO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 17.50	\$ 7,617.50	EFFECTIVO
74810	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	09/04/2021	ABRIL	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ -	\$ 2,128.00	EFFECTIVO
74811	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	12/04/2021	ABRIL	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 30.02	\$ 5,806.02	EFFECTIVO
74883	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	29/04/2021	ABRIL	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 39.50	\$ 7,639.50	EFFECTIVO
75008	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	07/05/2021	MAYO	2021	6	\$ 1,824.00	\$ -	\$ -	\$ 1,824.00	TRANSFERENCIA
75301	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	07/05/2021	MAYO	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ -	\$ 2,128.00	EFFECTIVO
75302	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	13/05/2021	MAYO	2021	24	\$ 7,296.00	\$ -	\$ 18.24	\$ 7,314.24	EFFECTIVO
75429	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	17/05/2021	MAYO	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 14.44	\$ 5,790.44	EFFECTIVO
75448	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	08/06/2021	JUNIO	2021	8	\$ 2,432.00	\$ -	\$ -	\$ 2,432.00	TRANSFERENCIA
75574	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	08/06/2021	MAYO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 19.00	\$ 7,619.00	EFFECTIVO
75897	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	09/06/2021	JUNIO	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ -	\$ 2,128.00	EFFECTIVO
75898	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	21/06/2021	JUNIO	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 52.06	\$ 5,828.06	EFFECTIVO
75923	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	08/06/2021	JUNIO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ -	\$ 7,600.00	EFFECTIVO
75924	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	15/06/2021	JUNIO	2021	29	\$ 8,816.00	\$ -	\$ 79.46	\$ 8,895.46	EFFECTIVO
76003	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	28/06/2021	JUNIO	2021	1	\$ 304.00	\$ -	\$ 2.74	\$ 306.74	EFFECTIVO
76222	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/07/2021	JULIO	2021	12	\$ 3,648.00	\$ -	\$ -	\$ 3,648.00	TRANSFERENCIA
76442	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	12/07/2021	JULIO	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ 22.75	\$ 2,150.75	EFFECTIVO

76479	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	12/07/2021	JULIO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 81.25	\$ 7,681.25	EFFECTIVO
76619	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	30/07/2021	JULIO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 81.25	\$ 7,681.25	EFFECTIVO
76620	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	29/07/2021	JULIO	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 61.75	\$ 5,837.75	EFFECTIVO
76712	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	04/08/2021	AGOSTO	2021	12	\$ 3,648.00	\$ -	\$ -	\$ 3,648.00	TRANSFERENCIA
76956	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	23/08/2021	AGOSTO	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 37.62	\$ 5,813.62	EFFECTIVO
77037	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	30/08/2021	AGOSTO	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 49.50	\$ 7,649.50	EFFECTIVO
77409	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/09/2021	SEPTIEMBRE	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ -	\$ 3,040.00	TRANSFERENCIA
77489	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	10/08/2021	AGOSTO	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ -	\$ 2,128.00	EFFECTIVO
77491	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	09/09/2021	SEPTIEMBRE	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ -	\$ 2,128.00	EFFECTIVO
77787	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	28/09/2021	SEPTIEMBRE	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 44.75	\$ 7,644.75	EFFECTIVO
77788	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	29/09/2021	SEPTIEMBRE	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 34.01	\$ 5,810.01	EFFECTIVO
78164	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/10/2021	OCTUBRE	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ -	\$ 3,040.00	TRANSFERENCIA
78252	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	08/10/2021	OCTUBRE	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ -	\$ 2,128.00	EFFECTIVO
78406	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	27/10/2021	OCTUBRE	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 64.60	\$ 5,840.60	EFFECTIVO
78597	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	08/11/2021	NOVIEMBRE	2021	11	\$ 3,344.00	\$ -	\$ -	\$ 3,344.00	TRANSFERENCIA
78725	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	29/10/2021	OCTUBRE	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 85.00	\$ 7,685.00	EFFECTIVO
78781	CE1022	XAXX010101000	HUIPULCO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	10/11/2021	NOVIEMBRE	2021	7	\$ 2,128.00	\$ -	\$ -	\$ 2,128.00	EFFECTIVO
78932	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	19/11/2021	NOVIEMBRE	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ 32.87	\$ 5,808.87	EFFECTIVO
78985	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	26/11/2021	NOVIEMBRE	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 43.25	\$ 7,643.25	EFFECTIVO
79149	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	02/12/2021	DICIEMBRE	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ -	\$ 3,040.00	TRANSFERENCIA
79324	CE1116	RCR000619C51	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	08/12/2021	DICIEMBRE	2021	19	\$ 5,776.00	\$ -	\$ -	\$ 5,776.00	EFFECTIVO
79838	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	10/12/2021	DICIEMBRE	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ -	\$ 7,600.00	EFFECTIVO
79848	CE1108	CCG120120E59	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	21/12/2021	DICIEMBRE	2021	25	\$ 7,600.00	\$ -	\$ 23.50	\$ 7,623.50	EFFECTIVO
								Total HUIPULCO	\$ 248,672.00	\$ -	\$ 935.06	\$ 249,607.06	

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

H39													
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
2022													
Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualizacion	Recargos	Total	PAGO
138	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/01/22	ENERO	2022	10	\$ 3,190.00	\$ -	\$ -	\$ 3,190.00	TRANSFERENCIA
484	CE1108	CCG120120ES9	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	25/01/22	ENERO	2022	25	\$ 7,975.00	\$ -	\$ 207.25	\$ 8,182.25	EFFECTIVO
485	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	10/01/22	ENERO	2022	26	\$ 8,294.00	\$ -	\$ -	\$ 8,294.00	EFFECTIVO
486	CE2155	RCN971008HH1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRÉS, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	10/01/22	ENERO	2022	12	\$ 3,828.00	\$ -	\$ -	\$ 3,828.00	EFFECTIVO
487	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPXIMILPA A.C.	10/01/22	ENERO	2022	10	\$ 3,190.00	\$ -	\$ -	\$ 3,190.00	EFFECTIVO
509	CE1085	XAXX010101000	HUIPULCO	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39	07/01/22	ENERO	2022	17	\$ 5,423.00	\$ -	\$ -	\$ 5,423.00	EFFECTIVO
510	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/01/22	ENERO	2022	7	\$ 2,233.00	\$ -	\$ -	\$ 2,233.00	EFFECTIVO
511	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	10/01/22	ENERO	2022	20	\$ 6,380.00	\$ -	\$ -	\$ 6,380.00	EFFECTIVO
774	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	10/02/22	FEBRERO	2022	10	\$ 3,190.00	\$ -	\$ -	\$ 3,190.00	TRANSFERENCIA
885	CE1019	GIT7810184Y6	HUIPULCO	GRUPO INDEPENDIENTE TEPXIMILPA A.C.	03/02/22	FEBRERO	2022	10	\$ 3,190.00	\$ -	\$ -	\$ 3,190.00	EFFECTIVO
887	CE1062	RNT830706156	HUIPULCO	RUTA NUMERO 13 TECUMSEH DE SERVICIO COLECTIVO, A.C.	10/02/22	FEBRERO	2022	25	\$ 7,975.00	\$ -	\$ -	\$ 7,975.00	EFFECTIVO
888	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	10/02/22	FEBRERO	2022	7	\$ 2,233.00	\$ -	\$ -	\$ 2,233.00	EFFECTIVO
889	CE1085	XAXX010101000	HUIPULCO	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39	10/02/22	FEBRERO	2022	17	\$ 5,423.00	\$ -	\$ -	\$ 5,423.00	EFFECTIVO
890	CE1116	RCR000619CS1	HUIPULCO	RUTA 40 DE RAMALES UNIDOS, A.C.	10/02/22	FEBRERO	2022	20	\$ 6,380.00	\$ -	\$ -	\$ 6,380.00	EFFECTIVO
1129	CE1108	CCG120120ES9	HUIPULCO	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.	25/02/22	FEBRERO	2022	25	\$ 7,975.00	\$ -	\$ 79.00	\$ 8,054.00	EFFECTIVO
1130	CE2155	RCN971008HH1	HUIPULCO	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO, TOPILEJO, PARRÉS, LA CIMA Y VICEVERSA A.C.	22/02/22	FEBRERO	2022	12	\$ 3,828.00	\$ -	\$ 37.92	\$ 3,865.92	EFFECTIVO
1131	CE1084	CEZ900822ATA	HUIPULCO	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.	18/02/22	FEBRERO	2022	10	\$ 3,190.00	\$ -	\$ 31.60	\$ 3,221.60	EFFECTIVO
1264	CE1011	RTP0001071K1	HUIPULCO	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO (RTP)	04/03/22	MARZO	2022	10	\$ 3,190.00	\$ -	\$ -	\$ 3,190.00	TRANSFERENCIA
Total HUIPULCO								273	\$ 87,087.00	\$ -	\$ 355.77	\$ 87,442.77	

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

B	C	D	E	F	G	H	I	J
No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	EMPRESA	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.								
345	510	1	700139	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
346	510	2	700022	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
347	510	3	700123	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
348	510	4	700033	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
349	510	5	700047	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
350	510	6	700067	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
351	510	7	700062	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
2786	888	1	700001	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
2787	888	2	700002	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
2788	888	3	700003	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
2789	888	4	700004	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
2790	888	5	700005	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
2791	888	6	700006	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
2792	888	7	700007	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
1	1131	040	0700097	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
2	1131	042	0700099	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
3	1131	051	0700104	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
4	1131	073	0700108	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
5	1131	030	0700113	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
6	1131	012	0700119	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
7	1131	043	0700120	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
8	1131	003	0700123	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
9	1131	018	0700129	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
10	1131	065	0700135	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.								
1	1129	104	0010104	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
2	1129	312	0010312	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
3	1129	313	0010313	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
4	1129	796	0010796	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
5	1129	828	0010828	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
6	1129	949	0010949	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
7	1129	448	0011448	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
8	1129	569	0011569	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
9	1129	720	0011720	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
10	1129	789	0011789	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
11	1129	938	0011938	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
12	1129	970	0011970	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
13	1129	001	0012001	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
14	1129	010	0012010	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
15	1129	203	0012203	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
16	1129	385	0012385	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
17	1129	540	0012540	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
18	1129	567	0012567	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
19	1129	160	0013160	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
20	1129	047	1300047	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
21	1129	050	1300050	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
22	1129	053	1300053	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022

A	B	C	D	E	F	G
	No. PLACAS	ECO	PLACA	CETRAM		
	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.					
	345	1	700139	HUIPULCO		
	346	2	700022	HUIPULCO		
	347	3	700123	HUIPULCO		
	348	4	700033	HUIPULCO		
	349	5	700047	HUIPULCO		
	350	6	700067	HUIPULCO		
	351	7	700062	HUIPULCO		
	2786	1	700001	HUIPULCO		
	2787	2	700002	HUIPULCO		
	2788	3	700003	HUIPULCO		
	2789	4	700004	HUIPULCO		
	2790	5	700005	HUIPULCO		
	2791	6	700006	HUIPULCO		
	2792	7	700007	HUIPULCO		
	1	040	0700097	HUIPULCO		
	2	042	0700099	HUIPULCO		
	3	051	0700104	HUIPULCO		
	4	073	0700108	HUIPULCO		
	5	030	0700113	HUIPULCO		
	6	012	0700119	HUIPULCO		
	7	043	0700120	HUIPULCO		
	8	003	0700123	HUIPULCO		
	9	018	0700129	HUIPULCO		
	10	065	0700135	HUIPULCO		
	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.					
	1	104	0010104	HUIPULCO		
	2	312	0010312	HUIPULCO		
	3	313	0010313	HUIPULCO		
	4	796	0010796	HUIPULCO		
	5	828	0010828	HUIPULCO		
	6	949	0010949	HUIPULCO		
	7	448	0011448	HUIPULCO		
	8	569	0011569	HUIPULCO		
	9	720	0011720	HUIPULCO		
	10	789	0011789	HUIPULCO		
	11	938	0011938	HUIPULCO		
	12	970	0011970	HUIPULCO		
	13	001	0012001	HUIPULCO		
	14	010	0012010	HUIPULCO		
	15	203	0012203	HUIPULCO		
	16	385	0012385	HUIPULCO		
	17	540	0012540	HUIPULCO		
	18	567	0012567	HUIPULCO		
	19	160	0013160	HUIPULCO		
	20	047	1300047	HUIPULCO		
	21	050	1300050	HUIPULCO		
	22	053	1300053	HUIPULCO		
	23	056	1300056	HUIPULCO		
	24	059	1300059	HUIPULCO		
	25	062	1300062	HUIPULCO		
	26	065	1300065	HUIPULCO		
	27	068	1300068	HUIPULCO		
	28	071	1300071	HUIPULCO		
	29	074	1300074	HUIPULCO		
	30	077	1300077	HUIPULCO		
	31	080	1300080	HUIPULCO		
	32	083	1300083	HUIPULCO		
	33	086	1300086	HUIPULCO		
	34	089	1300089	HUIPULCO		
	35	092	1300092	HUIPULCO		
	36	095	1300095	HUIPULCO		
	37	098	1300098	HUIPULCO		
	38	101	1300101	HUIPULCO		
	39	104	1300104	HUIPULCO		
	40	107	1300107	HUIPULCO		
	41	110	1300110	HUIPULCO		
	42	113	1300113	HUIPULCO		
	43	116	1300116	HUIPULCO		
	44	119	1300119	HUIPULCO		
	45	122	1300122	HUIPULCO		
	46	125	1300125	HUIPULCO		
	47	128	1300128	HUIPULCO		
	48	131	1300131	HUIPULCO		
	49	134	1300134	HUIPULCO		
	50	137	1300137	HUIPULCO		
	51	140	1300140	HUIPULCO		
	52	143	1300143	HUIPULCO		
	53	146	1300146	HUIPULCO		
	54	149	1300149	HUIPULCO		
	55	152	1300152	HUIPULCO		
	56	155	1300155	HUIPULCO		
	57	158	1300158	HUIPULCO		
	58	161	1300161	HUIPULCO		
	59	164	1300164	HUIPULCO		
	60	167	1300167	HUIPULCO		
	61	170	1300170	HUIPULCO		
	62	173	1300173	HUIPULCO		
	63	176	1300176	HUIPULCO		
	64	179	1300179	HUIPULCO		
	65	182	1300182	HUIPULCO		
	66	185	1300185	HUIPULCO		
	67	188	1300188	HUIPULCO		
	68	191	1300191	HUIPULCO		
	69	194	1300194	HUIPULCO		
	70	197	1300197	HUIPULCO		
	71	200	1300200	HUIPULCO		
	72	203	1300203	HUIPULCO		
	73	206	1300206	HUIPULCO		
	74	209	1300209	HUIPULCO		
	75	212	1300212	HUIPULCO		
	76	215	1300215	HUIPULCO		
	77	218	1300218	HUIPULCO		
	78	221	1300221	HUIPULCO		
	79	224	1300224	HUIPULCO		
	80	227	1300227	HUIPULCO		
	81	230	1300230	HUIPULCO		
	82	233	1300233	HUIPULCO		
	83	236	1300236	HUIPULCO		
	84	239	1300239	HUIPULCO		
	85	242	1300242	HUIPULCO		
	86	245	1300245	HUIPULCO		
	87	248	1300248	HUIPULCO		
	88	251	1300251	HUIPULCO		
	89	254	1300254	HUIPULCO		
	90	257	1300257	HUIPULCO		
	91	260	1300260	HUIPULCO		
	92	263	1300263	HUIPULCO		
	93	266	1300266	HUIPULCO		
	94	269	1300269	HUIPULCO		
	95	272	1300272	HUIPULCO		
	96	275	1300275	HUIPULCO		
	97	278	1300278	HUIPULCO		
	98	281	1300281	HUIPULCO		
	99	284	1300284	HUIPULCO		
	100	287	1300287	HUIPULCO		
	101	290	1300290	HUIPULCO		
	102	293	1300293	HUIPULCO		
	103	296	1300296	HUIPULCO		
	104	299	1300299	HUIPULCO		
	105	302	1300302	HUIPULCO		
	106	305	1300305	HUIPULCO		
	107	308	1300308	HUIPULCO		
	108	311	1300311	HUIPULCO		
	109	314	1300314	HUIPULCO		
	110	317	1300317	HUIPULCO		
	111	320	1300320	HUIPULCO		
	112	323	1300323	HUIPULCO		
	113	326	1300326	HUIPULCO		
	114	329	1300329	HUIPULCO		
	115	332	1300332	HUIPULCO		
	116	335	1300335	HUIPULCO		
	117	338	1300338	HUIPULCO		
	118	341	1300341	HUIPULCO		
	119	344	1300344	HUIPULCO		
	120	347	1300347	HUIPULCO		
	121	350	1300350	HUIPULCO		
	122	353	1300353	HUIPULCO		
	123	356	1300356	HUIPULCO		
	124	359	1300359	HUIPULCO		
	125	362	1300362	HUIPULCO		
	126	365	1300365	HUIPULCO		
	127	368	1300368	HUIPULCO		
	128	371	1300371	HUIPULCO		
	129	374	1300374	HUIPULCO		
	130	377	1300377	HUIPULCO		
	131	380	1300380	HUIPULCO		
	132	383	1300383	HUIPULCO		
	133	386	1300386	HUIPULCO		
	134	389	1300389	HUIPULCO		
	135	392	1300392	HUIPULCO		
	136	395	1300395	HUIPULCO		
	137	398	1300398	HUIPULCO		
	138	401	1300401	HUIPULCO		
	139	404	1300404	HUIPULCO		
	140	407	1300407	HUIPULCO		
	141	410	1300410	HUIPULCO		
	142	413	1300413	HUIPULCO		
	143	416	1300416	HUIPULCO		
	144	419	1300419	HUIPULCO		
	145	422	1300422	HUIPULCO		
	146	425	1300425	HUIPULCO		
	147	428	1300428	HUIPULCO		
	148	431	1300431	HUIPULCO		
	149	434	1300434	HUIPULCO		
	150	437	1300437	HUIPULCO		
	151	440	1300440	HUIPULCO		
	152	443	1300443	HUIPULCO		
	153	446	1300446	HUIPULCO		
	154	449	1300449	HUIPULCO		
	155	452	1300452	HUIPULCO		
	156	455	1300455	HUIPULCO		
	157	458	1300458	HUIPULCO		
	158	461	1300461	HUIPULCO		
	159	464	1300464	HUIPULCO		
	160	467	1300467	HUIPULCO		
	161	470	1300470	HUIPULCO		
	162	473	1300473	HUIPULCO		
	163	476	1300476	HUIPULCO		
	164	479	1300479	HUIPULCO		
	165	482	1300482	HUIPULCO		
	166	485	1300485	HUIPULCO		
	167	488	1300488	HUIPULCO		
	168	491	1300491	HUIPULCO		
	169	494	1300494	HUIPULCO		
	170	497	1300497	HUIPULCO		
</						

8842 AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.

A	B	C
CETRAM	EMPRESA	DIRROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A. DE C.V.	CHICHOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES ITALCALIÇA
Balbuena	UNION DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. Y RAMALES RUTA 88	METRO IAPHSICM
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A. DE C.V.	SAGITARIO 6 Y 5TM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA Y RAMALES RUTA 3 A.C.	TERMINAL AEREA
Barranca del Muerto	TRANSPORTE Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	LA ERA
Barranca del Muerto	TRANSPORTE Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	BOSQUES
Barranca del Muerto	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S. A. DE C. V. RUTA 117	SANTA ROSA
Barranca del Muerto	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S. A. DE C. V. RUTA 117	SAN BARTOLO
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE - MIXCOAC, METRO TACUBAYAY RAMALES	BOSQUES DE TABRANGO
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE - MIXCOAC, METRO TACUBAYAY RAMALES	PUERTA GRANDE
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE - MIXCOAC, METRO TACUBAYAY RAMALES	TERCER PARQUE DE TABRANGO
Buenavista	CORREDOR TOREO - BUENAVISTA S.A. DE C.V. (COTOBUSA)	LOMAS DE SOTILO
Buenavista	CORREDOR TOREO - BUENAVISTA S.A. DE C.V. (COTOBUSA)	TORREO - CATRO CAMINOS
Buenavista	SERVICIOS EXPRESO DE TRANSPORTE Y ALIMENTARIOS, S.A. DE C.V.	SANTA INES NEHALPAN
Central de Abastos	AUTOTRANSPORTES DEL SURESTE, A.C. RUTA 21	MILPA ALTA
Central de Abastos	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V. (COAVEO)	METRO CHAPULTEPEC
Central de Abastos	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V. (COAVEO)	METRO TACUBAY
Central de Abastos	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	LEON DE LOS ALDAMA
Central de Abastos	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PARAJES
Central de Abastos	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SANTA CATARINA
Central de Abastos	TAXISTAS MARLINES DE LA NUEVA VIGA, A.C.	SIN DESTINO DE TERMINADO
Central de Abastos	TRABAJADORES DEL VOLANTE DE SITIOS COLECTIVOS RUTA 31, A.C.	CUARTA AVENIDA
Central de Abastos	TROIXA S.A. DE C.V.	METRO BLVD PUERTO AEREO
Central de Abastos	UNION DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACION COLECTIVA C RUTA 1	SAN PABLO
Central de Abastos	UNION DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACION COLECTIVA C RUTA 1	SAN ANGEL
Central de Abastos	UNION DE CONCESIONARIOS, A.C. RUTA 27	METRO PATITLAPAN
Central de Abastos	UNION DE CONCESIONARIOS, A.C. RUTA 27	ESPERANZA PALACIO
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE DE LA RUTA 26	METRO SAN ANTONIO
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE DE LA RUTA 26	METRO VILLA DE CORTES
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14	VERDEJAL
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14	MINAS
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14	METRO SANTA MARTHA
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	XOCHIMILCO
Chapultepec	A.C.P.T.A. RUTA 27 LL MIGUEL HIDALGO S.A. DE C.V.	SAN PEDRO ATAPULCO
Chapultepec	A.C.P.T.A. RUTA 27 LL MIGUEL HIDALGO S.A. DE C.V.	VILLA DE LA CIENAGA
Chapultepec	A.C.P.T.A. RUTA 27 LL MIGUEL HIDALGO S.A. DE C.V.	JALTENCO
Chapultepec	AUTOBUSES CORREDOR ARAGON S.A. DE C.V. (ACASA)	ARAGON - CALLE 608
Chapultepec	AUTOBUSES TRONCALES LOMAS S.A. DE C.V. (ATROLSA)	BOSQUES RM 14
Chapultepec	AUTOBUSES TRONCALES LOMAS S.A. DE C.V. (ATROLSA)	PALMA KM 13
Chapultepec	AUTOBUSES TRONCALES LOMAS S.A. DE C.V. (ATROLSA)	TECAMACHALCO
Chapultepec	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V. (COAVEO)	PANTITLAN
Chapultepec	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V. (COAVEO)	CENTRAL DE ABASTOS
Chapultepec	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V. (COAVEO)	BALNEARIO OLIMPICO
Chapultepec	CORREDOR REVOLUCION S.A. DE C.V. (COREVSA)	SAN ANGEL
Chapultepec	ORGANIZACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS LIBERTADORES UNIDOS RUTA 76, SITIO 302 AMARILLOS, JOSE MARIA XICOTENCATL A.C.	LA PILA
Chapultepec	ORGANIZACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS LIBERTADORES UNIDOS RUTA 76, SITIO 302 AMARILLOS, JOSE MARIA XICOTENCATL A.C.	MARQUESA SALAZAR
Chapultepec	ORGANIZACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS LIBERTADORES UNIDOS RUTA 76, SITIO 302 AMARILLOS, JOSE MARIA XICOTENCATL A.C.	SAN PEDRO ATAPULCO
Chapultepec	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ARAGON
Chapultepec	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	METRO ROSARIO
Chapultepec	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	AGUILA
Chapultepec	RUTA NUMERO VEINTICUATRO DE SERVICIOS COLECTIVOS A.C.	3ER SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
Chapultepec	ORGANIZACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS LIBERTADORES UNIDOS RUTA 76, SITIO 302 AMARILLOS, JOSE MARIA XICOTENCATL A.C.	METRO ROSARIO

8842 AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.

A	B	C	
CETRAM	EMPRESA	DIRROTERO	
261	Huipulco	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C. RUTA 70	PALMA
262	Huipulco	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C. RUTA 70	5 DE MAYO
263	Huipulco	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C. RUTA 70	XITL
264	Huipulco	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C. RUTA 70	CHARCO
265	Huipulco	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C. RUTA 70	SECUNDARIA
266	Huipulco	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C. RUTA 70	CONEJO
267	Huipulco	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C. RUTA 70	ARRIBES
268	Huipulco	CORREDOR CASETA SUR S.A. DE C.V.	TORRES
269	Huipulco	CORREDOR CASETA SUR S.A. DE C.V.	VALLE VERDE
270	Huipulco	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA C. RUTA 75	TEPEXIMILPA
271	Huipulco	GRUPO INDEPENDIENTE TEPEXIMILPA C. RUTA 75	MODULO RUTA 100
272	Huipulco	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39- RAMALES UNIDOS A.C. RUTA 40	SANTO TOMAS AJUSCO
273	Huipulco	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39- RAMALES UNIDOS A.C. RUTA 40	CORREDORA
274	Huipulco	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39- RAMALES UNIDOS A.C. RUTA 40	TORRES
275	Huipulco	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39- RAMALES UNIDOS A.C. RUTA 40	CARRITERA
276	Huipulco	LOMAS HIDALGO A.C. RUTA 39- RAMALES UNIDOS A.C. RUTA 40	LIENZO CHARRO
277	Huipulco	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	LOLOGQUE
278	Huipulco	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CASITA
279	Huipulco	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	TLIALMILLE
280	Huipulco	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	AJUSCO
281	Huipulco	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PARRES
282	Huipulco	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	TOPILEJO
283	Huipulco	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO- TOPILEJO.	TOPILEJO
284	Huipulco	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO- TOPILEJO.	PARRES
285	Huipulco	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO- TOPILEJO.	LA FAJA
286	Huipulco	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO- TOPILEJO.	TEHUILITZO
287	Huipulco	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO- TOPILEJO.	BOMBA
288	Huipulco	RUTA COLECTIVA NUMERO 69 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, HUIPULCO- TOPILEJO.	SECUNDARIA
289	Huipulco	TECUMSEH DE SERVICIOS COLECTIVOS A.C. RUTA 13	CARRASCO
290	Huipulco	TECUMSEH DE SERVICIOS COLECTIVOS A.C. RUTA 13	LOPEZ PORTILLO
291	Huipulco	TRANSPORTES Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V. RUTA 111	TOPILEJO
292	Huipulco	UNION DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACION COLECTIVA A.C. RUTA 1	M. ZAPATA
293	Huipulco	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	FUENTES TEPEPAN
294	Huipulco	UNION DE TAXISTAS COLECTIVOS TLALCOLIGIA, VOLCANES A.C. RUTA 73.	VOLCANES
295	Huipulco	UNION DE TAXISTAS COLECTIVOS TLALCOLIGIA, VOLCANES A.C. RUTA 73.	HORNOS
296	Huipulco	UNION DE TAXISTAS COLECTIVOS TLALCOLIGIA, VOLCANES A.C. RUTA 73.	DEPORTIVO
12191			
12401			

1.3 Recurso de revisión. El veintitrés de mayo, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“De la respuesta brindada por el ORT, tras revisar el documento, así como todos sus anexos, a través del oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/075/2022, responden: “Respecto a las placas, toda vez que la información obra agregada de manera física en 36 cajas, ubicadas en esta Jefatura de Unidad Departamental, cada una integrada con

documentación diversa y conformadas por un aproximado de 80,000 fojas...” (sic), solicito se haga una revisión a la respuesta emitida por el Ente, pues es confusa en cuanto al fragmento citado. Requiero saber a qué se refiere con que “la información de las placas” obra agregada en 36 cajas, porque no es comprensible, no logro entender a qué información se refiere como para que la misma ocupe un total de 36 cajas, por lo que no resuelve en su totalidad mi solicitud de acceso a la información. (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veintitrés de mayo** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2652/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veintiséis de mayo**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de treinta de junio se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el siete de junio mediante oficio No. **ORT/DG/DEAJ/1048/2022** de ocho de junio(sic), suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2652/2022**, por lo que, se tienen los siguientes:

² Dicho acuerdo fue notificado el treinta de mayo a las partes, vía *Plataforma*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veintiséis de mayo, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar manifestaciones y alegatos, solicitó la improcedencia del recurso de revisión con fundamento en el artículo 248, fracción III, por no actualizarse alguno de los supuestos previstos en la *Ley de Transparencia*, así como el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

En virtud de lo anterior y dado que este *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión mediante acuerdo de veintiséis de mayo y al no haber información en alcance a la respuesta, este *Instituto* no advirtió que se actualizara

causal alguna de improcedencia o sobreseimiento alguna, por lo que hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

No obstante, conforme al criterio sostenido por el Pleno en los expedientes INFOCDMX/RR.IP.2635/2022, INFOCDMX/RR.IP.2638/2022, INFOCDMX/RR.IP.2640/2022, INFOCDMX/RR.IP.2643/2022 e INFOCDMX/RR.IP.2648/2022, se sobresee el elemento novedoso.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión señaló en esencia lo siguiente:

- Que la respuesta otorgada es confusa en cuanto a que la información de las placas obra agregada en treinta y seis cajas, porque no es comprensible, y no logra entender a qué información se refiere como para que la misma ocupe un total de treinta y seis cajas, por lo que no resuelve en su totalidad la *solicitud*.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al presentar sus manifestaciones y alegatos señaló en esencia lo siguiente:

- Que en ningún momento negó la información, sino que hizo del conocimiento de quien es recurrente que la información referente al número de placa no se encuentra digitalizada y por tal motivo, se le informó que la misma le sería proporcionada en el estado en que se encontraba en los archivos de ese *Sujeto Obligado*, es decir, de manera física contenida en treinta y seis cajas, cada una integrada con documentación diversa y conformadas por un aproximado de ochenta mil fojas.
- Que, si en la *solicitud* requirió “detallando el número de placa”, y en la respuesta se le informó “respecto a las placas”, resulta claro que la información que se le puso a consulta directa es la relativa a los números de placa.
- Que al considerar que no se atendió de forma completa la *solicitud* son manifestaciones subjetivas u opiniones que no son motivo de un recurso, ya que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en la *Ley de Transparencia*.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*, así como de los documentos que recibió este *Instituto* por quien es recurrente al momento de presentar el recurso de revisión.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de

los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la totalidad de la información requerida en la *solicitud*.

II. Marco Normativo

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los

documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos **deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria**, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Conforme al artículo 21 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda; así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los Centros de Transferencia Modal, para que sean utilizados de acuerdo a su finalidad; diseñar un sistema que permita integrar y mantener actualizado el padrón de los concesionarios y permisionarios competencia de los Centros de Transferencia Modal; proponer las bases e instrumentos de los procedimientos necesarios para la adecuada supervisión y vigilancia, así como implementar los mecanismos de operación y administración sobre actividades que se desarrollen en las instalaciones de los Centros de Transferencia Modal e implementar el uso de nuevas tecnologías para hacer más eficientes los servicios en los Centros de Transferencia Modal; y coordinar, ordenar y supervisar la operación, ubicación y reubicación de los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte público de pasajeros dentro de las áreas definitivas y provisionales de los Centros de Transferencia Modal, contemplados en proyectos

de coinversión, concesión y otros modelos de operación, en coordinación con los entes de la Administración Pública Local y Federal competentes.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que la respuesta otorgada es confusa en cuanto a que la información de las placas obra agregada en treinta y seis cajas, porque no es comprensible, y no logra entender a qué información se refiere como para que la misma ocupe un total de treinta y seis cajas, por lo que no resuelve en su totalidad la *solicitud*.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió una relación de todas las unidades que ingresan al CETRAM Huipulco, detallando el número de placa, empresa a la que pertenecen, recorrido que realiza o derrotero, monto y fechas de pago por ingreso al CETRAM, números de recibo de pago y si tienen retraso en alguno de sus pagos, especificando cuáles de esas unidades cuentan con el servicio de geolocalización y videovigilancia; desglosado por año, desde el año en que comenzaron a ingresar sus unidades al CETRAM Huipulco hasta abril de dos mil veintidós.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le informó, que respecto a las placas, ponía a su disposición en consulta la información, toda vez que se encuentra desagregada en treinta y seis cajas conformadas por un aproximado de ochenta mil fojas, además, le proporcionó una relación de las unidades que ingresan al CETRAM, Huipulco y número de placa, una relación con la empresa a la que pertenecen y recorrido que realiza o derrotero, así como la relación que identifica los montos pagados por el

CETRAM Huipulco, la empresa correspondiente, fechas de pago y el número total de unidades de la información con la que se cuenta.

De la lectura al agravio de quien es recurrente, se advirtió que sólo es por la puesta a disposición de información en consulta directa por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, por lo que la parte restante de la respuesta, así como los archivos entregados, se entienden como actos **consentidos tácitamente**, y por tanto, quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE³**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁴**.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **infundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* proporcionó en un documento Excel el número de placas, como se advierte en la captura de pantalla siguiente:

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	EMPRESA	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.									
	345	510	1	700139	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
	346	510	2	700022	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
	347	510	3	700123	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
	348	510	4	700033	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
	349	510	5	700047	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
	350	510	6	700067	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
	351	510	7	700062	AUTOBÚS	HUIPULCO	CE1084	ENERO	2022
	2786	888	1	700001	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	2787	888	2	700002	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	2788	888	3	700003	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	2789	888	4	700004	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	2790	888	5	700005	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	2791	888	6	700006	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	2792	888	7	700007	MICROBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	1	1131	040	0700097	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	2	1131	042	0700099	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	3	1131	051	0700104	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	4	1131	073	0700108	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	5	1131	030	0700113	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	6	1131	012	0700119	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	7	1131	043	0700120	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	8	1131	003	0700123	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	9	1131	018	0700129	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
	10	1131	065	0700135	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1084	FEBRERO	2022
CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.									
	1	1129	104	0010104	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	2	1129	312	0010312	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	3	1129	313	0010313	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	4	1129	796	0010796	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	5	1129	828	0010828	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	6	1129	949	0010949	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	7	1129	448	0011448	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	8	1129	569	0011569	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	9	1129	720	0011720	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	10	1129	789	0011789	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	11	1129	938	0011938	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	12	1129	970	0011970	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	13	1129	001	0012001	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	14	1129	010	0012010	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	15	1129	203	0012203	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	16	1129	385	0012385	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	17	1129	540	0012540	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	18	1129	567	0012567	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	19	1129	160	0013160	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	20	1129	047	1300047	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	21	1129	050	1300050	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022
	22	1129	053	1300053	AUTOBUS	HUIPULCO	CE1108	FEBRERO	2022

A	B	C	D	E	F	G
	No. PLACAS	ECO	PLACA	CETRAM		
	CONCESIONARIOS EMILIANO ZAPATA DEL SUR A.C.					
	345	1	700139	HUIPULCO		
	346	2	700022	HUIPULCO		
	347	3	700123	HUIPULCO		
	348	4	700033	HUIPULCO		
	349	5	700047	HUIPULCO		
	350	6	700067	HUIPULCO		
	351	7	700062	HUIPULCO		
	2786	1	700001	HUIPULCO		
	2787	2	700002	HUIPULCO		
	2788	3	700003	HUIPULCO		
	2789	4	700004	HUIPULCO		
	2790	5	700005	HUIPULCO		
	2791	6	700006	HUIPULCO		
	2792	7	700007	HUIPULCO		
	1	040	0700097	HUIPULCO		
	2	042	0700099	HUIPULCO		
	3	051	0700104	HUIPULCO		
	4	073	0700108	HUIPULCO		
	5	030	0700113	HUIPULCO		
	6	012	0700119	HUIPULCO		
	7	043	0700120	HUIPULCO		
	8	003	0700123	HUIPULCO		
	9	018	0700129	HUIPULCO		
	10	065	0700135	HUIPULCO		
	CORREDOR CASETA-SUR, S.A. DE C.V.					
	1	104	0010104	HUIPULCO		
	2	312	0010312	HUIPULCO		
	3	313	0010313	HUIPULCO		
	4	796	0010796	HUIPULCO		
	5	828	0010828	HUIPULCO		
	6	949	0010949	HUIPULCO		
	7	448	0011448	HUIPULCO		
	8	569	0011569	HUIPULCO		
	9	720	0011720	HUIPULCO		
	10	789	0011789	HUIPULCO		
	11	938	0011938	HUIPULCO		
	12	970	0011970	HUIPULCO		
	13	001	0012001	HUIPULCO		
	14	010	0012010	HUIPULCO		
	15	203	0012203	HUIPULCO		
	16	385	0012385	HUIPULCO		
	17	540	0012540	HUIPULCO		
	18	567	0012567	HUIPULCO		
	19	160	0013160	HUIPULCO		
	20	047	1300047	HUIPULCO		
	21	050	1300050	HUIPULCO		
	DEP XOCHI	DR GALVEZ	EL ROSARIO	HUIPULCO		

Sin embargo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad, puso a disposición los expedientes de las placas en consulta directa, por si esto era de interés de quien es recurrente.

Así, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas informó el volumen de la documentación puesta a disposición, asimismo, indicó lugar, fechas y horarios para su celebración, con lo cual cumple con las formalidades para validar dicho acto.

Aunado a lo anterior, no se encontró dentro de las obligaciones del *Sujeto Obligado*, la creación de alguna relación de las unidades que ingresan a los CETRAM que conlleve las características requeridas por quien es recurrente, es por ello que el *sujeto obligado* en aras de transparentar la información que posee, remitió diversos anexos en los cuales se hace constar cada uno de los puntos requeridos.

Refuerza lo antes señalado el criterio orientador 03/17⁵, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo el rubro “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en**

⁵ Disponible para su consulta en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>

que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”
[Énfasis añadido]

Por lo anterior, es que este órgano garante considera que el *Sujeto Obligado* actuó con congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en la fracción X del artículo 6 de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.⁶

Cabe señalar como hecho notorio, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la *LPACDMX*, el diverso 286 del *Código* y conforme a la Jurisprudencia XXII. *J/12* emitida por el *PJF*, de rubro **“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN”**,⁷

6Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108. “CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la

constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. *J/12*. Página: 295
28

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

que en diversos recursos de revisión este *Instituto* ha determinado confirmar la respuesta del *Sujeto Obligado* en el mismo sentido del presente recurso de revisión, como son los expedientes INFOCDMX/RR.IP.2635/2022, INFOCDMX/RR.IP.2638/2022, INFOCDMX/RR.IP.2640/2022, INFOCDMX/RR.IP.2643/2022 e INFOCDMX/RR.IP.1648/2022.

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Organismo Regulador de Transporte, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE el elemento novedoso**.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.2652/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de julio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**